

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 037.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Canadería

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, en su artículo 17, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre de Malta en el ganado caprino de don Antonio Sanz, de Vicálvaro, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 177, de 26 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.668)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Inspección de Recursos

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores de trigo y centeno de esta provincia, para la campaña agrícola 1948-49; que, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 267, del día 23 del mismo mes), se previene la formación de una lista de cultivadores directos en cada término municipal, entendiéndose como tales a la persona o personas (naturales o jurídicas) que asuman los riesgos totales de la empresa agrícola, sufragando los gastos a que la misma dé lugar, es decir, los propietarios, aparceros y arrendatarios (vecinos o forasteros) del término municipal, en la inteligencia que la superficie mínima de trigo y centeno que deberá sembrar cada agricultor no podrá ser inferior a la que dichos productores cultivaron en el año agrícola anterior, advirtiéndose a todos los productores que la exclusión en las listas de cualquier cultivador directo privará a los interesados de disfrutar en el año agrícola 1949-50 de la reserva de consumo que pudiera corresponder a aquéllos.

Lo que se hace público para que durante el mes de diciembre soliciten todos los productores de esta provincia su inclusión en las listas de cultivadores y eviten así los perjuicios y responsabilidades que les alcanzará en otro caso.

DE INTERES PARA LOS PRODUCTORES DE ALMENDRA Y AVELLANA DE ESTA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de todos los productores de almendra y avellana de esta provincia, de acuerdo con el tele-

grama-circular número 8.651 de la Comisión para la Almendra y Avellana, de fecha 23 del actual, que el plazo para la declaración de existencias queda ampliado hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 1.º de diciembre de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, P. D. (ilegible).

(G. C.—5.664)

Diputación Provincial de Madrid

Servicios Recaudatorios.—Negociado 4.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión del 11 del actual, el pliego de condiciones y presupuesto para sacar a concurso el suministro de placas con destino a los vehículos sujetos al pago de Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1949, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.218)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

SERVICIO DE REGLAMENTACION Y NORMAS

CALENDARIO DE FESTIVIDADES LABORALES PARA EL AÑO 1949

Sin perjuicio de las fiestas que con carácter oficial puedan señalarse por las autoridades gubernativas, tendrán la consideración de dichos días festivos, con percepción de los beneficios que en consecuencia corresponden, además de todos los domingos del año, los días que se incluyen en los grupos siguientes:

Festividades no recuperables

- 1.º de enero, Circuncisión del Señor.
- 6 de enero, Epifanía.
- 15 de abril, Viernes Santo.
- 18 de julio, fiesta de la Exaltación del Trabajo.
- 15 de agosto, La Asunción de la Virgen.

1.º de octubre, fiesta del Caudillo (solamente el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren).

12 de octubre, fiesta de la Hispanidad.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

Festividades recuperables

19 de marzo, San José.

14 de abril, Jueves Santo

26 de mayo, La Ascensión del Señor.

16 de junio, Corpus Christi.

29 de junio, San Pedro y San Pablo.

25 de julio, Santiago Apóstol.

1.º de noviembre, Todos los Santos.

Tendrán asimismo la consideración de festividades, dentro de los términos municipales respectivos, las fiestas religiosas locales en que, por disposición de la autoridad eclesiástica, sea preceptiva la abstención de trabajos manuales, gozando, si son varias, del carácter de no recuperables y recuperables, alternativamente.

Las recuperaciones habrán de realizarse con carácter obligatorio para el personal, en la forma prevista en el artículo 59 del Reglamento de 25 de enero de 1941, y, por tanto, a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la festividad que las motivan.

En los casos de dos festividades consecutivas, el comercio de la alimentación, en todas sus ramas, podrá abrir en la primera de ellas, en las horas de nueve a las trece, cerrando, en compensación, la tarde del miércoles siguiente.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime.

(G. C.—5.667)

CAJA DE COMPENSACION DEL PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA

Instrucciones de interés para las empresas en relación con el Decreto-ley de 3 de diciembre de 1948

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de diciembre de 1948 el Decreto-ley de 3 de los mismos, haciendo extensivo los beneficios del Subsidio de paro por escasez de energía eléctrica, creado por Decreto-ley de 3 de agosto de 1945, a las Empresas no acogidas anteriormente a P. O. D. F. E. que se inscriban en el plazo de tres meses, desde la fecha primeramente citada, y estableciendo asimismo la posibilidad de admitir las ampliaciones de plantillas de personal experimentadas en empresas ya acogidas, se hace saber que la documentación a presentar es la siguiente:

Empresas no inscritas en P. O. D. F. E.

- 1.º Instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, solicitando la afiliación, con arreglo al modelo inserto en la circular número 2, que puede examinarse

en el tablón de anuncios de la Delegación de Trabajo de esa provincia, o de la Delegación de P. O. D. F. E. en Madrid.

2.º Recibo corriente de contribución industrial o el de la cuota mínima por Utilidades, tarifa tercera, en las empresas que tributen por este concepto.

3.º Póliza de suministro de fluido eléctrico.

4.º Copia exacta de la nómina total del personal de la empresa de la semana 1 a 7 de noviembre de 1948.

Los documentos consignados en los apartados segundo y tercero se devolverán una vez tomada nota de ellos, pudiendo remitirse, en vez de los originales, fotocopia o certificaciones fehacientes de los mismos.

Empresas ya inscritas en P. O. D. F. E. que en la actualidad tengan plantilla de personal mayor que la de la semana de 30 de julio a 5 de agosto de 1945

Deberán remitir solamente la plantilla de personal de la primera semana de noviembre de 1948, o sea del 1 a 7 de dicho mes.

La documentación a presentar por las empresas que deseen acogerse a P. O. D. F. E., o por las ya acogidas que interesen se les reconozca ampliación de la plantilla de personal, deberá ser presentada en mano, o remitida por correo a la Delegación de Madrid de P. O. D. F. E., calle de la Cruz Verde, número 16, tercero, en cuyas oficinas se evacuará asimismo cuantas consultas se formulen en relación con el Subsidio de paro por escasez de energía eléctrica.

La instancia a que se refiere el número primero de estas instrucciones deberá redactarse de conformidad con el siguiente modelo, que deberá presentarse para su tramitación en las oficinas de la Caja de Compensación de Paro de la Delegación de Madrid, sitas en la calle de la Cruz Verde, número 16:

... empresa dedicada a ..., con domicilio en ..., calle de ... núm. ..., y (fábrica, taller, etc.) en ..., calle ..., número ..., atentamente

EXPONE: Que hallándose esta empresa afectada por las actuales restricciones en el consumo de energía eléctrica y deseando acogerse a los beneficios del Subsidio de paro creado por Decreto-ley de 3 de agosto último,

SUPLICA se digna acordar su afiliación en la Caja de Compensación de su digna presidencia, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

(Detallarla.)

Asimismo hace constar que en su fábrica trabajan actualmente ... obreros.

Dios guarde a usted muchos años.

... de ... de 194...

Sr. Presidente de la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía

Eléctrica, Vía Layetana, 77, Barcelona.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime. (G. C.—5.666)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cerámica Federico Mínguez», en solicitud de autorización para instalar una industria de fábrica de ladrillos y tejas curvas de arcilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Cerámica Federico Mínguez» para instalar una industria de fábrica de ladrillos y tejas curvas de arcilla, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se limita a la utilización de combustibles no intervenidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Ladrillos y tejas curvas de arcilla, 800.000 piezas anuales.

(G. C.—5.665) (O.—13.473)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve, de los de es-

ta capital, se siguen por don Alvaro de Murga y Gil con doña Julia de Chávarri y Batres; doña Marta de Chávarri y Batres; doña Marta de Murga Chávarri; don José Vicente García Muñoz; doña Matilde, doña Mercedes y don Simón García Chávarri; doña Dolores Pintor Pérez; don José, don Ruperto, don Angel y don Juan Chávarri Pintor; doña Salud Revuelta Japón; doña Julia, don Antonio, doña Carmen, doña María Teresa y don Fernando Chávarri Revuelta; la Comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri, Aguas de Carabaña», y «Chávarri, La Favorita», Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 143

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Juan Covián Frera, don Luis Casuso Obeso, don Eduardo Ruiz Carrillo.—En la villa de Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad y otros extremos, seguido en el Juzgado de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en el que es demandante don Alvaro de Murga y Gil, industrial y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don Roberto Reyes Morales; y demandados doña Julia y doña María de Chávarri y Batres, sin profesión especial, de esta vecindad, y asistidas de sus esposos, don Ricardo de la Puerta Escolar y don Claudio Rodríguez Porrero; don José Vicente García Muñoz, abogado y de la misma vecindad; doña Matilde, doña Mercedes y don Simón García Chávarri, casada la primera y asistida de su marido don Torcuato Casas Ochoa, y soltera la segunda, sin profesión especial ambas y abogado el tercero, y de la dicha vecindad; doña Dolores Pintor Pérez, asistida de su esposo, don Ricardo Costillas Gil Negrete, sin profesión especial y de repetida vecindad; don José, don Ruperto, don Angel y don Juan Chávarri Pintor, de profesión propietario, militar, abogado y estudiante, respectivamente, y de la misma vecindad; la Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, «Chávarri, La Favorita», S. A., todos ellos representados por el Procurador don José López Mesas Llanos y defendidos por el Letrado don Adolfo Rodríguez Jurado; don Antonio y don Fernando Chávarri Revuelta, tenedor de libros y estudiante, de repetida vecindad, ambos representados por el Procurador don Fernando Poblán Alvarado y defendidos por el Letrado don Miguel Sanz Cabo; y doña Marta de Murga Chávarri, viuda, sin profesión especial, de igual vecindad; doña Salud Revuelta Japón, doña Julia, doña Carmen y doña María Teresa Chávarri Revuelta, cuyas circunstancias no constan, y la Comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri, Aguas de Carabaña», los que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto de ellos se entienden las actuaciones con los estrados; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte demandante,

Fallamos

Que absolviendo a los demandados doña Julia y doña María de Chávarri

Batres, doña Marta de Murga Chávarri, don José Vicente García Muñoz, doña Matilde, doña Mercedes y don Simón García Chávarri; doña Dolores Pintor Pérez; don José, don Ruperto, don Angel y don Juan Chávarri Pintor; doña Salud Revuelta Japón; doña Julia, don Antonio, doña Carmen, doña María Teresa y don Fernando Chávarri Revuelta, y a la Comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri, Aguas de Carabaña», de la demanda en su contra formulada por la representación de don Alvaro de Murga y Gil, y absolviendo asimismo a este señor de la reconvencción en su contra ejercitada por el Procurador señor López Mesas, en la representación que tiene acreditada, debemos condenar y condenamos a la Sociedad Anónima «Chávarri, S. A., Aguas de Carabaña La Favorita», a que, dentro del término de tercer día, luego que esta sentencia sea firme, aboné a don Alvaro de Murga y Gil, en pago de las mensualidades vencidas que menciona en su demanda, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y siete céntimos que le corresponde percibir con cargo a la pensión o sueldo vitalicio de diez mil pesetas anuales que le fué concedido en sesión de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta por la Comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri, Aguas de Carabaña», intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de esta demanda, y no hacemos expresa condena de las costas causadas en ambas instancias. En cuanto esté conforme con esta sentencia, la apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos. A su tiempo, con las oportunas certificaciones y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y si dentro de segundo día no se pidiere la notificación personal, hágase la de esta sentencia a los apelados no comparecidos por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián, Luis Casuso, Eduardo Ruiz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Luis Casuso Obeso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, José Cisneros. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a doña Marta de Murga Chávarri, doña Salud Revuelta Japón, doña Julia, doña Carmen y doña María Teresa Chávarri Revuelta, y la Comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri, Aguas de Carabaña», expido y firmo la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (G. C.—5.631) (C.—4.598).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, instados por

el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre de don Teodoro Saturnino Carrero Mingo, contra «Comercial e Industrial de Productos Alimenticios», S. L., sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados como de la propiedad de la citada entidad, consistentes en:

Una máquina mantequera-amasadora, marca «Lacta», de doscientos litros, de capacidad.

Y un motor eléctrico, marca «General Eléctrico», de un caballo de fuerza.

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de don Pablo Poch Sagnier, domiciliado en Barrileo, números siete y nueve.

Para su remate, se ha señalado el día diez de enero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles salen a primera subasta en la suma de trece mil quinientas pesetas, en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Y que la consignación del precio total en que sean rematados los citados bienes se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Marco.—El Secretario, Cándido García.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez, Tomás Marco. (A.—10.362)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por don Pedro Rodríguez y Rodríguez y don Jerónimo Pérez-Grueso Avila, representados por el Procurador don Alfonso Loderro, en virtud de la cesión del crédito hipotecario que les hizo la Compañía Hipotecaria, contra don Gustavo Morales y Morales, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe de la forma siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Toledo y su calle del Avemaría, señalada con el número primero moderno, que contiene siete mil setecientos do-

ce pies cuadrados, equivalentes a dos mil ciento cincuenta y nueve metros y treinta y seis centímetros, también cuadrados, en su planta baja, con sótanos de fosca de ladrillo, excepto en la cuadra y cochera, vaciados en una superficie de cinco mil sesenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos diecinueve metros y treinta y dos centímetros, también cuadrados, con pozo y aljibe, comprendiendo el piso principal otra superficie de cuatrocientos treinta pies cuadrados, equivalentes a ciento veinte metros y cuarenta centímetros, también cuadrados; tiene su entrada por la citada calle del Avemaría, mirando al Norte, y linda: por la derecha, saliendo con la calle del Pozo Amargo; por la mano izquierda, con la calle del Avemaría, y por la espalda, con la casa que en citada calle del Pozo Amargo se distingue con el número dieciséis moderno, propia de los herederos de don Mariano Reolid, vecino que fué de Toledo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Toledo, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—10.361)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, se anuncia la muerte sin testar de doña Concepción Pilet Rodrigo, que falleció en el pueblo de San Juan de Alicante, donde se encontraba accidentalmente, el día veintiséis de junio del corriente año, natural de Alicante, hija de Julio y María Concepción y de estado casada en segundas nupcias con don Pablo Agustín Marcos Hernández, y sin dejar sucesión ni ascendientes de ninguna clase, haciéndose constar que ha comparecido a reclamar su herencia su citado esposo, el don Pablo Agustín Marcos Hernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan

a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Alfredo Hieraso.—El Juez de primera instancia, Manuel Lastres.

(A.—10.360)

CITACION

JUZGADO NUMERO 12

Pedro Iglesias (José), de veintiocho años de edad, de estado casado, de profesión Teniente de Infantería, natural de Santiago de Compostela (Coruña), hijo de Manuel y de Cecilia, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del General Pardiñas, núm. 63, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario núm. 226, de 1948, por delito de hurto. Caso de no comparecer se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—14.475)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuicia-

miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Lorca de Miguel (Esperanza), hija de Angel y de Carmen, de treinta y nueve años de edad; divorciada, natural de Madrid, con domicilios en las calles de Lista, 44; Fernando el Católico, 72; Hermanos Miralles, 32 y 34; Esparinas, 2, y avenida de José Antonio, 78, desconociéndose su paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaria de don José María López Orozco, dentro del término de diez días, al objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión que de la misma se ha dictado en sumario núm. 478, de 1948, por estafa.

(B.—14.430)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de auto dictado con fecha 28 de noviembre por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en la pieza separada sobre situación del procesado José María Labrador Rodríguez, de treinta y dos años, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Salamanca y con domicilio en la calle de Embajadores, número 5, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el núm. 291, de 1948, por falsedad, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria librada a los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, con fecha 15 de los corrientes, por la que se citaba y emplazaba a dicho procesado, a fin de ser reducido a prisión, y en atención a habérselo decretado su libertad provisional en dicho sumario.

(B.—14.475)

JUZGADO NUMERO 12

Halpern (Jorge), de nacionalidad húngara, mayor de edad, casado, músico, domiciliado últimamente en Madrid, en la avenida de Felipe II, número 11, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento, dicta-

mero 27, «Para retribuciones complementarias del personal administrativo de la Corporación», para poder atender a los gastos previsibles hasta final de ejercicio con cargo a dicho concepto, y mediante extracción de igual cantidad del concepto número 221, que presenta disponible suficiente para ello; debiendo tramitarse el suplemento que se autoriza con sujeción a las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.339. Aprobar transferencia de crédito por 10.000 pesetas para reforzar el concepto número 240, «Para gastos indeterminados del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», para poder atender a los gastos previsibles hasta final de ejercicio con cargo a dicho concepto, y mediante extracción de igual cantidad del concepto número 232, que presenta disponible suficiente para ello; debiendo observarse en la tramitación de dicha transferencia las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.340. Clasificar al ex Portero del Cuerpo de Subalternos de la Corporación Francisco Alcázar Selgas, destituido de su cargo por acuerdo de 23 de febrero de 1940, como consecuencia de expediente de depuración político-social, y declaró jubilado por otro de 7 de agosto último, con el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, como 60 por 100 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, último disfrutado en activo por el interesado, y en armonía con los veinte años, ocho meses y ocho días de servicios que le son computables; todo ello de conformidad con lo determinado en los artículos pertinentes del Reglamento de Empleados y Régimen de Servicios de la Corporación; surtiendo dicho haber pasivo efectos económicos, a partir de 24 de febrero de 1940, siguiente a la fecha de su destitución, y declarándose de abono con cargo al concepto número 2 del vigente Presupuesto de Gastos los haberes correspondientes al ejercicio en curso, y previa la liquidación que practique la Intervención de Fondos, con cargo a la partida que se declare aplicable, los atrasos correspondientes a ejercicios anteriores.

tres años, y que se comunique su condolencia a la Congregación de San Vicente de Paúl, a que pertenecía la finada.

Fomento

1.322. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar, por el sistema de administración o destajo, las obras de construcción de dos muros de acompañamiento para sostenimiento de terraplenes en las zonas adyacentes al pontón recientemente prolongado en cuatro metros, emplazado en el kilómetro 19 del camino vecinal de El Berruoco al de Montejo, por Paredes de Buitrago, por un total importe de 24.960 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 276 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.323. Aprobar liquidación de las obras de bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 6 al 12,500 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, declarando a favor del contratista, don Carmelo Abad Vicente, un saldo de 55.686,67 pesetas.

1.324. Aprobar liquidación de las obras de ampliación del pontón y curvas del kilómetro 5 de la carretera de Algete a Fuente el Saz, sin declaración de saldo alguno a favor del destajista.

1.325. Aprobar proyecto adicional de las obras de pavimentación de la travesía de Campo Real, consistente en la ejecución de las obras de alcantarillado, por un total importe de 32.547,34 pesetas, de las cuales abona 30.000 el Ayuntamiento del expresado pueblo, y el resto, de 2.547,34 pesetas, se abonará con cargo al concepto número 284 del vigente Presupuesto de Gastos. Estas obras serán realizadas por el mismo contratista de la obra primitiva, don Manuel Mateos Blanco, y antes de comenzarlas habrá de requerir al Ayuntamiento de Campo Real para que ingrese en Arcas provinciales las 30.000 pesetas.

1.326. Rescindir, con pérdida de fianza, la contrata de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, en razón a que el contratista no

do en el sumario núm. 386, de 1948, por estafa.

(B.—14.425)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria por la que se llamaba al procesado Francisco Pardo Martínez, fecha 11 del pasado mes de octubre, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, con el núm. 88, de 1939, por estafa.

(B.—14.429)

JUZGADO NUMERO 18

Díaz (Juan), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, procesado en causa por tentativa de robo y tenencia ilícita de arma de fuego, instruida con el núm. 523, de 1948, por el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Alfredo Heraso Lledó, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—14.433)

JUZGADO NUMERO 19

Martos Colmenero (Martín), hijo de Pedro y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión calderero, de treinta y ocho años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario núm. 89, de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, de esta capital, para constituirle en prisión.

(B.—14.412)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número quinientos dos de orden, del año de mil novecientos cuarenta y seis, se tramita proceso civil de cognición, a instancia de don Francisco Tedo Ballarín, contra don Luis Muñoz Rodríguez, en reclamación de ochocientas sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos, habiendo recaído en el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Francisco Martos Avila, Juez municipal del número dieciséis, de la misma, habiendo visto este proceso civil de cognición, a instancia de don Francisco Tedo Ballarín, de profesión pintor de coches y de esta vecindad, en su propio derecho, contra don Luis Muñoz Rodríguez, cuyas circunstancias no constan, vecino de esta capital, y en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Francisco Tedo Ballarín, debo condenar y condeno al demandado don Luis Muñoz Rodríguez a que, por los conceptos que aquella expresa, pague al actor la cantidad de ochocientas sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos y los intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos de las letras de cambio objeto de reclamación, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martos (rubricado).

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia de Madrid, tenga lugar su notificación en forma al demandado don Luis Muñoz Rodríguez, declarado en rebeldía, doy el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal (ilegible).

(A.—10.363)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

El menor Rafael Cano Sanz, de ocho años, natural de Madrid, hijo de Ignacio y de Adelaida, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 23 de diciembre, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas bajo el núm. 392, de 1948, acompañado de su representante legal.

(G. C.—5.585) (B.—14.684)

Muzquiz García (Jesús), de treinta años, soltero, pintor de coches, hijo de Hipólito y de Baldomera, natural de Sangüesa (Navarra), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 23 de diciembre, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos bajo el núm. 549, de 1948.

(G. C.—5.587) (B.—14.685)

Vicente (Antonio), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, corp-

parecerá el día 23 de diciembre, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 455, de 1948.

(G. C.—5.586) (B.—14.686)

Arosa Moreno (Manuel), de treinta y tres años, casado, mecánico, hijo de Ventura y de Aniceta, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 23 de diciembre, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 570, de 1948.

(G. C.—5.588) (B.—14.687)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 329, de 1948.—Delgado Gutiérrez (Santiago), de veintinueve años, soltero, hijo de Marcelino y de María, domiciliado últimamente en la travesía de San Mateo, núm. 15, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 14 de enero y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—14.664)

AVISO

Angel González García, cesionario del establecimiento sito en Lagasca, número 8, se ha reservado 4.000 pesetas a disposición de los acreedores de don Aniceto Vega que justifiquen debidamente su derecho y lo ejerciten, dentro de aquel límite, en el plazo de quince días.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

(A.—10.359)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02

ha realizado la conservación de la obra ejecutada durante el plazo de garantía; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para proceder, por administración y con cargo a dicha fianza, a las obras de conservación no efectuadas por el contratista.

1.327. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 12,200 de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, de las que es contratista «Construcciones y Representaciones Industriales».

1.328. Autorizar al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, según lo por él solicitado, para levantar una cruz conmemorativa en el kilómetro 17, hectómetro 2 de la carretera de Aranjuez a Brea

1.329. Aprobar liquidación de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino provincial de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, sin declaración de saldo alguno a favor del destajista.

1.330. Aprobar liquidación de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino de Valdepiélagos a la carretera comarcal de Valdeteros y Torrelaguna, sin declaración de saldo alguno a favor del destajista.

1.331. Aprobar proyecto de obras de consolidación de la iglesia del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 24.853,17 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 231 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.332. Aprobar propuesta de riegos de 25 hectáreas repobladas en el monte de Zarzalejo, por un total importe de 10.820 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.333. Acceder a lo propuesto por el Ayuntamiento de Navalagamella, y, en su virtud, proceder a la total repoblación forestal del predio consorciado, propiedad de aquel Ayuntamiento, anulándose, en consecuencia, la estipulación convenida de que la repoblación se realizara escalonadamente.

Subvenciones a los Ayuntamientos de esta provincia

1.334. Conceder al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco la cantidad de 15.000 pesetas, como máximo, con destino a la adquisición de material e instrumental sanitario para la instalación de un Centro de Ayuda Benéfico-Social en dicho pueblo; cantidad que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y autorizar a la Comisión de Subvenciones a los Ayuntamientos de esta provincia para realizar estas adquisiciones por el sistema de administración, previa demanda de precios y clase de material a las entidades suministradoras que estime oportuno.

1.335. Quedar enterada, con satisfacción, de la certificación que remite el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, transcribiendo acuerdo de aquella Corporación en el que muestra el agradecimiento por la subvención de 10.000 pesetas, como máximo, que ha sido concedida a dicho Municipio para adquisición de material e instrumental con destino a su Centro de Ayuda Benéfico-Social.

1.336. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio que dirige el señor Alcalde-Presidente de San Sebastián de los Reyes, manifestando el agradecimiento de dicha Corporación por el material e instrumental quirúrgico que le ha sido enviado con cargo a la subvención concedida al efecto.

Gobierno Interior

1.337. Autorizar la adquisición de 15 uniformes de invierno, compuestos de guerrera, chaleco, pantalón y gorra de pana, con destino al personal de Guardería Forestal, por un importe de 9.375 pesetas, que habrá de abonarse con cargo al capítulo XIII, artículo segundo, concepto número 294 del vigente Presupuesto de Gastos.

Hacienda

1.338. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto provincial de Gastos, un suplemento de crédito por 100.000 pesetas al concepto nú-